ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021)
DOCUMENTO	ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO
PROCESO	CMC-SP-069-2026
MUNICIPIO	MACEO – ANTIOQUIA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS, BAJO LA MODALIDAD DE TIPO BOLSA O MONTO AGOTABLE Y DE TRACTO SUCESIVO Y ORDEN ALEATORIO, PARA LA MITIGACION DE EFECTOS CLIMATICOS Y ATENCION A EVENTOS DE EMERGENCIA DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA
FUNDAMENTO LEGAL	Constitución Política de Colombia (arts. 2°, 209 y 311); Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 (art. 94); Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.5.1 y ss.); Decreto 1860 de 2021; Ley 2069 de 2020 (art. 34, que modificó el art. 12 de la Ley 1150 de 2007); Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4, limitación a Mipyme); Decreto 1074 de 2015 (clasificación empresarial); Ley 1437 de 2011 (art. 44); Ley 1955 de 2019 (art. 41) y Decreto 310 de 2021 (Acuerdos Marco de Precios); Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012; Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres); Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor); Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE; Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP; Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10; NTC 2885 (extintores portátiles); Estatuto Tributario.
FECHA	OCTUBRE DE 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de ello en los documentos del proceso.

Con fundamento en lo anterior y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente —que en los procesos de mínima cuantía admite un análisis proporcional y sucinto—, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural del municipio de Maceo estructura el presente documento, el cual cumple con lo exigido por la normativa vigente para el objeto:

«SUMINISTRO DE INSUMOS, BAJO LA MODALIDAD DE TIPO BOLSA O MONTO AGOTABLE Y DE TRACTO SUCESIVO Y ORDEN ALEATORIO, PARA LA MITIGACION DE EFECTOS CLIMATICOS Y ATENCION A EVENTOS DE EMERGENCIA DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA».

1. ASPECTOS GENERALES

Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (artículo 2° de la Constitución Política). El artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y el artículo 311 asigna al municipio la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la construcción de las obras que demande el progreso local. A su vez, la Ley 1523 de 2012 asigna a los alcaldes la responsabilidad directa de implementar en su jurisdicción los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres (artículos 12 y 14), lo que exige a la Administración Municipal contar con los recursos y los insumos necesarios para responder oportunamente a las emergencias.

En el Municipio de Maceo se presentan de manera recurrente inundaciones, avenidas torrenciales, vendavales, movimientos en masa e incendios forestales, que se intensifican en las temporadas de lluvias y ocasionan destechamientos y daños en viviendas, caída de árboles, afectación de redes de acueducto y alcantarillado, de vías y de infraestructura pública, y la necesidad de alojamiento temporal y asistencia humanitaria inmediata para las familias afectadas, en especial en el sector rural. En sesión del 21 de octubre de 2026 (Acta N.° 5), el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD aprobó por unanimidad la contratación de un suministro de materiales e insumos para contar con un banco de insumos que permita brindar asistencia inmediata a las familias afectadas durante la segunda temporada de lluvias y lo que resta de la vigencia. Por ello, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural, coordinadora del CMGRD, requiere un contrato de suministro a monto agotable, de tracto sucesivo y orden aleatorio, con un plazo de dos (02) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El presupuesto oficial relaciona doscientos doce (212) ítems: materiales de ferretería y construcción para la rehabilitación de viviendas e infraestructura (tejas, zinc y materiales de cubierta, plásticos, amarres, tubería y accesorios hidrosanitarios, grifería, cemento, morteros, estucos y agregados, acero de refuerzo, bloques y ladrillos, madera, perfilería, puertas y ventanas, tornillería y clavos, cintas y adhesivos, pinturas e impermeabilizantes, materiales eléctricos e iluminación LED); elementos de alojamiento temporal y asistencia humanitaria (carpas, lonas, colchonetas, cobijas, sábanas, almohadas, camas y catres plegables y hamacas); elementos de protección personal, primeros auxilios, rescate, señalización y comunicaciones (cascos, guantes, botas, chalecos, impermeables, respiradores, botiquines, camilla, arnés, cuerdas, extintores, conos, radios, megáfono, linternas y pilas); herramientas manuales y eléctricas, y elementos de aseo y desinfección. Las cantidades (una unidad por ítem) son referenciales y sirven como base de evaluación de las ofertas.

Para la presente vigencia se adelanta el proceso de mínima cuantía CMC-SP-069-2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0000000099 del 02/01/2026, expedido por CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) en el rubro 2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales» (2.3.2.02.02.009.31 «Prevención y atención de gestión del riesgo»), fuente 1.3.3.1.00 «Recursos del balance de libre destinación», proyecto BPIN 202500000019719, del cual se imputa al presente proceso la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340) como monto agotable del contrato.

2. PERSPECTIVA LEGAL

Las entidades públicas están facultadas para contratar los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su misionalidad. El fundamento jurídico general de esta contratación se encuentra en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011) y en su decreto reglamentario, el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 regula la modalidad de mínima cuantía para contrataciones cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. La Ley 1523 de 2012 define las competencias del municipio en la gestión del riesgo de desastres, y la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 regulan la limitación de convocatorias a Mipymes y los factores de desempate aplicables.

Los bienes objeto del proceso se encuentran sujetos, además, a los siguientes regímenes particulares: (i) la garantía legal de calidad e idoneidad prevista en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor); (ii) los reglamentos técnicos y normas técnicas aplicables: el RETIE para los productos eléctricos, el RETILAP para los productos de iluminación, la NTC 2289 y la NSR-10 para el acero de refuerzo, la NTC 121 para el cemento, las NTC 382 y NTC 1087 para la tubería de PVC de presión y sanitaria, la NTC 2885 para los extintores portátiles y las normas técnicas propias de los elementos de protección personal, según su ficha técnica; (iii) el régimen del impuesto sobre las ventas: la mayoría de los insumos se cotizó con la tarifa general del 19 %, los agregados, los bloques y ladrillos, la madera y el bloquelón se cotizaron sin IVA, y la barra, el hacha, el machete, la pala y la pica a la tarifa del 5 %, tratamiento que cada proponente deberá verificar conforme al Estatuto Tributario.

Naturaleza del gasto y Plan Anual de Adquisiciones.

La presente contratación corresponde a un gasto de INVERSIÓN, imputable al rubro 2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales» (2.3.2.02.02.009.31 «Prevención y atención de gestión del riesgo»), CPC 94900, unidad ejecutora 16.0 «Entidades Territoriales – Administración Central», financiado con la fuente 1.3.3.1.00 «Recursos del balance de libre destinación» (atributo 120501 «Ingresos sin destinación específica») y con situación de fondos, asociado al proyecto de inversión «Servicio de prevención y atención de desastres en el Municipio de Maceo», código BPIN 202500000019719, producto 4503004 «Servicio de atención a emergencias y desastres» e indicador 450300400 «Emergencias y desastres atendidas», en el

marco del Pilar Estratégico 1 – Fortalecimiento del sector primario, con infraestructura social, Componente 3 – Prevención, atención de desastres y cambio climático, del Plan de Desarrollo Municipal «Maceo Incluyente».

En conclusión, el suministro de insumos a monto agotable para la mitigación de los efectos climáticos y la atención de eventos de emergencia encuentra plena justificación legal dentro del marco de la contratación estatal y de las competencias del municipio en materia de gestión del riesgo de desastres.

3. PERSPECTIVA ECONÓMICA

El comportamiento del sector se analiza a partir de las variables macroeconómicas publicadas por el DANE. De acuerdo con el comunicado de prensa del Producto Interno Bruto del segundo trimestre de 2026 (publicado el 18 de agosto de 2026), la economía nacional creció 3,5 % respecto del mismo periodo de 2025 (serie original) y 2,9 % en el primer semestre. La rama de la construcción, principal demandante de buena parte de los materiales objeto del contrato, creció 2,2 % anual en el trimestre (6,4 % frente al trimestre anterior, serie ajustada), aunque acumula una variación de -1,5 % en lo corrido del año; la rama de comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida, en la que se ubican las ferreterías, creció 2,2 %. Fuente: DANE, comunicado de prensa PIB II trimestre de 2026 (www.dane.gov.co).

En cuanto a los precios, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de septiembre de 2026 registró una variación mensual de 0,37 %, año corrido de 5,74 % y anual de 6,29 %. A su vez, el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) de agosto de 2026 registró una variación mensual de 0,06 %, año corrido de 7,08 % y anual de 6,90 %, con una variación mensual de 0,06 % en el grupo de materiales. Dado que los precios del contrato se pactan fijos e inmodificables y sin fórmula de reajuste durante un plazo corto (dos meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026), la variación de precios de los insumos constituye un riesgo económico que se asigna al contratista en la matriz de riesgos del proceso. Fuentes: DANE, boletín técnico IPC septiembre de 2026; DANE, boletín técnico ICOCED agosto de 2026 (publicado el 30 de septiembre de 2026).

La estructura de costos de los bienes objeto del contrato está determinada por el precio de adquisición al fabricante o al distribuidor mayorista, el transporte hasta Maceo y hasta los sitios de entrega en el área urbana y rural, el almacenamiento, el margen de comercialización, el IVA aplicable a cada bien y las estampillas y retenciones que aplica el municipio. El suministro por pedidos, con entrega dentro de las 24 horas siguientes a cada solicitud y con picos de demanda asociados a los eventos de emergencia, exige al contratista disponibilidad de inventario y de medios de transporte durante toda la ejecución.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, así como la cuantía del proceso (28 SMMLV), la forma de pago (actas parciales contra entrega y recibo a satisfacción, sin

anticipo ni pago anticipado) y el plazo de ejecución (dos meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026), la Entidad considera que no es necesario exigir capacidad financiera ni indicadores financieros mínimos para el presente proceso de mínima cuantía, sin que ello afecte la selección objetiva ni la pluralidad de oferentes. En consecuencia, la verificación se limitará a la capacidad jurídica y a la experiencia exigidas en la invitación pública.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

Dada la naturaleza del objeto, este se ubica principalmente en el sector del comercio de materiales de construcción y artículos de ferretería, y complementariamente en el del comercio de elementos de seguridad industrial, dotación y aseo, atendido por empresas y personas naturales clasificadas, entre otras, en las actividades CIIU 4663 «Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción» y 4752 «Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados», sin perjuicio de otras actividades de comercio al por mayor o al por menor que comprendan los bienes del objeto. Todos ellos deben contar con matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal vigente cuyo objeto social o actividad mercantil permita el suministro de los bienes. La escogencia del contratista se rige por los principios de la contratación estatal —transparencia, planeación, responsabilidad, publicidad, economía, debido proceso y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal— y por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Acuerdos comerciales y limitación a Mipymes.

Conforme al Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se revisó el valor a partir del cual resultan aplicables los acuerdos comerciales: el valor del proceso es inferior a los umbrales de los acuerdos que cubren al municipio y el Triángulo Norte solo aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía, por lo que el proceso no está cubierto por ellos, sin perjuicio del trato nacional que corresponda conforme a la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Al tratarse de un proceso cuyo valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (USD 125.000), de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas cuando se reciban solicitudes válidas de por lo menos dos (2) Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, dentro del término previsto en el cronograma de la invitación pública, y de limitarse territorialmente conforme a la regla previa y a la justificación que se consignan en el numeral 10 del presente documento. En tal evento, el municipio no estará obligado al cumplimiento de los acuerdos comerciales.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

¿Cómo está conformado el mercado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

El mercado está conformado por personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, con matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal vigente, cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda la comercialización de materiales de construcción y ferretería y de elementos para la atención de emergencias: ferreterías y proveedores del casco urbano de Maceo, ferreterías y depósitos de materiales de municipios vecinos del Magdalena Medio y el Nordeste antioqueño, y distribuidores mayoristas con sede en Medellín y el Valle de Aburrá. La entidad recibió cotizaciones de dos (2) proveedores que cubren los doscientos doce (212) ítems —Ferretería Porvenir (Jairo Alberto Bedoya Salazar), con sede en el corregimiento San José del Nus (San Roque), y KEE SERVICIOS S.A.S., con sede en Maceo—; dos proveedores con sede en Maceo han ejecutado para el Municipio contratos de este mismo objeto en las vigencias 2024 a 2026 (numeral 9), y la entidad identificó otros establecimientos en el mercado local, lo que confirma la existencia de pluralidad de oferentes.

¿El objeto requiere labores de importación de mercancías?

No. Los insumos son, en su mayoría, de fabricación nacional o se comercializan de manera corriente en el mercado nacional por medio de distribuidores establecidos en el país, por lo que el proceso no implica trámites de importación por parte de la Entidad ni los exige del contratista para su ejecución.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

El municipio de Maceo adelantará un proceso en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA con el fin de suplir la necesidad relacionada con el objeto contractual. El alcance comprende el suministro a monto agotable, por pedidos y a todo costo, con entrega en los sitios que indique el supervisor en el área urbana o rural del municipio, de doscientos doce (212) ítems de insumos, clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ELEMENTOS COMPRENDIDOS	ÍTEM
11 16 21 00	Tejidos o telas especiales	ROLLO TELA BOGOTANA X100MT.	3
12 35 23 00	Compuestos inorgánicos	PEROXIDO X 1000 CC.	116
13 11 12 00	Películas	PLASTICO TRANSP X METRO; PLASTICO TRANSP X METRO.	140, 141
24 11 15 00	Bolsas	COSTAL DE FIBRA.	203
26 11 17 00	Baterías, pilas y accesorios	PILA AA X PAR; PILA AAA X PAR.	158, 159
26 12 15 00	Alambre eléctrico	CABLE RIGIDO # 12.	45

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ELEMENTOS COMPRENDIDOS	ÍTEM
26 12 16 00	Cables eléctricos y accesorios	DUPLEX 2 X 12 CENTELSA; DUPLEX 2 X 14 CENTELSA.	68, 69
27 11 15 00	Herramientas de corte y engarzado y perforadoras	MARCO SEGUETA INGCOB/BACO.	195
27 11 16 00	Herramientas de perfilar	MARTILLO STANLEY UÑA 29 MM 20/ONZ C/MAD.	108
27 11 20 00	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	BARRA 16 LB HERRAGRO; HACHA + CABO COLIMA; MACHETE BARRIGON HERRA #20; PALA AGROTEK # 2; PICA HERRA/AGROTEX; BARRA 16 LB HERRAGRO.	64, 190, 191, 192, 193, 194
27 11 27 00	Herramientas mecánicas	Sierra Circular 1400w + Disco Black & Decker Cs1004-b3.	189
30 10 23 00	Perfiles	TUBO RECTANG 3X1 1/2 76X38 C16; TUBO RECTANG 3X1 1/2 76X38 C18.	137, 138
30 10 36 00	Productos estructurales	LARGUERO 2X4 CHANU; ESTACON INMUNIZADO REDONDO 2.50; VIGA ABARCO 4X6 8 VARAS.	49, 86, 104
30 11 15 00	Concreto y morteros	PEGACOR CORONA X 25 KLS; LECHADA X KILO MAXCOLOR.	34, 35
30 11 16 00	Cemento y cal	CEMENTO ESTRUCTURAL X 42.5 KL; CEMENTO BLANCO X KILO.	33, 71
30 11 17 00	Yesos	ESTUCOR CORONA X 25 KLS; ESTUCO MAXTI X GLN 2 EN 1; ESTUCO MAXTI X BALDE 2 EN 1.	36, 87, 88
30 11 18 00	Agregados	ARENA REVOQUE X MT3; ARENA GRAVA X MT3.	25, 26
30 11 19 00	Elementos para reforzar concreto	VARILLA CORRUGADA 3/8 X 6 MTS; VARILLA CORRUGADA 1/2"X 6 ML LEG; MALLA ELECTROSOL 15X15 X 18MT 3MM.	20, 21, 106
30 13 15 00	Bloques	BLOQUE TOLETE H10; BLOQUE TOLETE H12; BLOQUE TOLETE H15; BLOQUE TOLETE H20; BLOQUELON 23X8 X 80 LISO.	27, 28, 29, 30, 139
30 13 16 00	Ladrillos	ADOBE BARRO H 10; ADOBE BARRO H 15.	31, 32
30 15 15 00	Material para tejados y techos	TEJA ETERNIT #10 3MT; TEJA MARFIL #10 3M GERFOR T/ETERNIT; TEJA DE BARRO; TEJA ZINC 3.5 ACESCO C35; TELA ASFALTICA SUPERFIX ALUMINIO 20MT; RUANA TAPA GOTERAS 33CMX10MTS ALUMBAND; ZINC LISO CL26 1 MT ANCHO.	2, 14, 48, 83, 107, 129, 142

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ELEMENTOS COMPRENDIDOS	ÍTEM
30 15 17 00	Canalones de tejado y accesorios	CANAL AMAZONAS TIPO A X 3Mtrs.	47
30 15 20 00	Cercado	MALLA ESLABONADA OJO 6 2X10 MTS.	105
30 16 15 00	Materiales para acabados de paredes	PLACA DE YESO GIPLAC 1/2; PLACA ETERBOARD 6MM.	40, 90
30 16 16 00	Materiales para techos (cielo raso)	CANAL PU6 B6 X 244 MTS; CANAL PUB9 C26 X244MT; ANGULO CIELO FALSO METAL.	37, 38, 39
30 17 15 00	Puertas	PUERTA METALICA 90 X 2.10; PUERTA MADERA ENTAMBORADA 80X1.90.	54, 55
30 17 16 00	Ventanas	VENTANA EN ALUM 1.40X1 MT.	44
30 18 15 00	Porcelana sanitaria	ORINAL MEDIANO COMPLETO.	112
30 18 17 00	Grifos	LLAVE MESON DOBLE + ABASTO GRIVAL; LLAVE LAVAMANOS+ ABASTO; CONJUNTO GRIFERIA SANITARIA GRIVAL; ABASTO LAVAMANOS + LLAVE GRIVAL; LLAVE MESON SENCILLA BRISA; LLAVE TERMINAL COBRE GRIVAL.	56, 57, 89, 100, 102, 103
30 18 18 00	Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas	CHAPETA LAVAMANOS.	73
31 15 15 00	Cuerdas	SOGA ALTA/TENACIDAD #10 X15MTS; Cuerda De Rescate Flotante 6mm X 10m, Naranja Reflectante.	145, 177
31 16 15 00	Tornillos	TLLO HEXAG ROSC 3/8X7"; TLLO AUTOP ESTREL 1"y 1 1/4; TLLO AUTOP ESTREL 1/2 y 3/4; TLLO ENSAM 8X1; TLLO ENSAM 8X11/2".	6, 7, 8, 9, 10
31 16 17 00	Tuercas	TUERCA ROSC 3/8".	17
31 16 18 00	Arandelas	ARANDELA PLANA 3/8.	63
31 16 20 00	Clavos	CLAVO ACERO CONCR 2"; CLAVO COMUN 3"; GRAPA GALV 1" / 1 1/4.	75, 76, 143
31 19 15 00	Abrasivos y medios de abrasivo	LIJA # 180; LIJA # 150; LIJA 220; LIJA # 400; FIBRA GRANDE.	91, 92, 93, 95, 144
31 20 15 00	Cinta adhesiva	CINTA PAPEL 75 MTS; CINTA ENMAS 1"24mm; CINTA AISL X 18M; TEFLON INDUSTRIAL GDE.	41, 42, 43, 74
31 20 16 00	Otros adhesivos y selladores	PEGA PVC GERFOR 1/4.	132

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ELEMENTOS COMPRENDIDOS	ÍTEM
31 21 15 00	Pinturas y tapa poros	PINTURA DOMESTICO X GL; ANTICORROSIVO X GLN PINTUCO; KORAZA X CUÑETE; VINILTEX X CÑT; BRONCOELASTICO X CUÑETE.	117, 118, 119, 122, 146
31 21 18 00	Disolventes y diluyentes para pinturas	THINNER X GARRAFA.	4
31 21 19 00	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	BROCHA GOYA 3"; RODILLO 9".	120, 121
39 10 16 00	Lámparas y bombillas	TUBO LEED T8 18W; BOMBILLO LEED 50W; BOMBILLO LEED RECARGABLE 30W.	16, 66, 160
39 10 18 00	Componentes y accesorios de lámpara	PLAFON PLASTICO.	123
39 11 15 00	Iluminación de interiores y artefactos	LAMPARA LEED T5/1X18W 1.20 LARGA; LAMPARA LEED T5/1X10 60 CORTA; LAMPARA IBISA HERMETIK 2X18/ T8 LEED; PANEL LEED 24 W INCRUSTAR; PANEL LEED 3W INCRUSTAR; PANEL LEED 24 W SOBREP/SILVANIA.	81, 82, 94, 113, 114, 115
39 11 16 00	Iluminación exterior y artefactos	REFLECTOR LEED 100W SILVANIA; REFLECTOR LEED 150W SILVANIA; REFLECTOR LEED 200V SILVANIA.	79, 80, 125
39 11 17 00	Alumbrado de emergencia	LINTERNA RECARG CORNETA 3LEED; LINTERNA MINERA RECARG/SATA 689490.	157, 173
39 12 13 00	Cuadros, registros y menaje para electricidad	CAJA PLAST 2X4 CODELCA; CAJA PLAST 4X4 CODELCA; TAPA 2X4 PLAST; TAPA 4X4 PVC.	50, 51, 52, 53
39 12 14 00	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	TOMA DOBLE GALICA; CONECTOR ROJO.	5, 46
39 12 16 00	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	BREAKE 1 X 30A LUMINEX.	67
39 12 17 00	Ferretería eléctrica y suministros	AMARRA PLASTICA MED.	62
39 12 22 00	Interruptores eléctricos y accesorios	INTERRUPTOR DOBLE CONMUTABLE; INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE.	133, 134
39 13 17 00	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos	CANALETA 3/4 20X12.	78
40 14 16 00	Válvulas	LLAVE BOLA PVC LISA 1/2L.	101

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ELEMENTOS COMPRENDIDOS	ÍTEM
40 14 17 00	Material de ferretería y accesorios	TEE PRES 1/2"; UNION GALV 1/2"; UNION SANT 4"; YEE PRES 1/2; YEE SANIT 3"; YEE SANT 4"; ABRAZADERA D/ALA 1/2 ALUM/INDU; ADAPT MACHO PRES 1/2"; ADAPT HEMBRA PRES 1/2"; CABLE PARA VIENTO SUPER GX 1/4; CARNAZA X BOLSA; CODO GALV 1/2"; CODO PRES 1/2"; CODO SANIT 4"; NIPLE GALV 1/2X10; NIPLE GALV 1/2X15; NIPLE GALV 1/2X20; BUJE PRES 1X1/2"; SEMICODO PRES 1/2; TAPON LISO PRES 1/2"; TEE GALV 1/2".	1, 18, 19, 22, 23, 24, 59, 60, 61, 65, 70, 77, 84, 85, 109, 110, 111, 124, 130, 135, 136
40 14 20 00	Mangueras	MANGUERA SWAN FLEXCO 1/2XMT FINA.	204
40 14 25 00	Interceptores y coladores	REJILLA PLANA ALUM 2"; REJILLA PLANA ALUM 3; REJILLA PLANA ALUM 4; SIFON FLEXIBLE GRIS GRIVAL.	126, 127, 128, 131
40 17 15 00	Tubos y tuberías comerciales	TUBO PRES 1/2" X 500L; TUBO PRES 3/4"; TUBO SANIT 11/2" FINO; TUBO SANIT 4"FINO; TUBO SANIT 2"FINO; TUBO SANIT 3" FINO; TUBO SANIT 4"FINO; TUBO SANIT 6" FINO (PESADO).	11, 12, 13, 15, 96, 97, 98, 99
42 17 20 00	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	BOTIQUIN PORTATIL ROJO; Botiquín Tipo A Maleta Reglamentario Dotado Primeros Auxilio 20; Botiquin De Primeros Auxilios Tipo A Reglamentario En Morral 14.	180, 187, 188
42 19 22 00	Productos para transporte de pacientes	CAMILLA EMERGENCIA.	179
42 21 16 00	Baño y ayudas de baño para personas con discapacidad física	Barra de Seguridad para Baño Tipo L PMR 70 cm de Largo en Acero.	176
43 19 15 00	Dispositivos de comunicación personal	Radios Baofeng Comunicación X 2 Uhf Y Baterías.	183
46 16 15 00	Seguridad vial	CINTA PELIGRO X 300 MTS; CONO REFLECTIVO 70CM.	174, 175
46 17 15 00	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	CHAPA GATO 864; CHAPA ALCOBA CROMO PHILLIS 2250.	58, 72
46 18 15 00	Ropa de seguridad	GUANTE T/ING REFORZADO; GUANTE CAUCHO #8-9-10; CHALECO REFLECTIVO; IMPERMEABLE MOTO FINO; Overol Drill Enterizo Trabajo Dotación; Chaleco Reflejante	162, 163, 167, 168,

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ELEMENTOS COMPRENDIDOS	ÍTEM
		Seguridad Vehicular Trabajo Industrial Brigadista.	169, 185
46 18 16 00	Calzado de protección	BOTA VENUS; BOTA SEGURIDAD DIELÉCTRICA CERTIFICADA.	164, 165
46 18 17 00	Protectores de cara y cabeza	CASCO SEGURID AMARIL/AZUL/BLANCO.	161
46 18 18 00	Protección y accesorios para la visión	GAFAS OSCURAS.	166
46 18 19 00	Protectores auditivos	TAPAOIDOS COPA INDUST SENCI.	172
46 18 20 00	Protección de la respiración	TAPABOCAS KN95; Respirador Mascarilla 3m 6200 +2 Filtros 6003.	170, 171
46 18 23 00	Protección contra caídas	Arnés De Rescate 7 Argollas Con Hebillas De Ajuste Rápido.	178
46 19 16 00	Equipo contra incendios	EXTINTOR MULTIPROPÓSITO ABC DE 10 LB, PORTÁTIL, CON MANÓMETRO Y MANGUERA; EXTINTOR MULTIPROPÓSITO ABC DE 5 LB, PORTÁTIL.	181, 182
47 12 17 00	Recipientes y accesorios para residuos	BOLSA BASURA 70X100 10 UNID JUMBO.	202
47 12 18 00	Equipo de limpieza	BALDE 18 LT MANIJA/METAL; BALDE CONSTRUC GDE; HIDROLAVADORA TRUPPER 1500PSI.	199, 201, 205
47 13 16 00	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	ESCOBA SUAVE; CEPILLO PISO; TRAPERA; RECOGEDOR.	196, 197, 198, 200
47 13 18 00	Soluciones de limpieza y desinfección	DETERGENTE X2800 EKONO; DETERGENTE X2000ML LIQUIDO ECONOMICO; BLANQUEADOR DESINFECTANTE X4000ML; LIMPIDO X1800ML; LIMPIDO X3800ML; JABON X3 AZUL CUADRO.	206, 207, 208, 209, 210, 211
49 12 15 00	Equipos para acampada y exterior	CARPA FAMILIAR TIPO CABAÑA PARA 4 PERSONAS; Carpa Toldo Magnux 3x3 Plegable Reforzado Impermeable Evento; Colchoneta Para Dormir Camping Colchón Estera Cojín; Lona Laminada Impermeable Carpas Cerramientos 2.40m X 3m; Hamacas Portatiles Colombianas.	147, 148, 149, 155, 156
52 12 15 00	Ropa de cama	Cobija Manta Piel De Ángel Doble 190x200 Cm; Sábana Ajustable Cama Semidoble + 2 Fundas 120x190 Suave; Almohada Majestic Imperial En Fibra Siliconada.	150, 151, 152

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ELEMENTOS COMPRENDIDOS	ÍTEM
52 16 15 00	Equipos audiovisuales	Megáfono Perifoneo Recargable 20w Micrófono Bocina Usb.	184
53 13 16 00	Baño y cuerpo	JABON LIQUIDO MANOS X1000ML.	212
55 12 17 00	Señalización	SEÑAL SALIDA DE EMERGENCIA 35X24CM.	186
56 10 15 00	Muebles	Cama Plegable Folding Bed de 79 cm de ancho por 1.9 m de largo; Catre Plegable Tipo Militar Verde 300 Lbs 1.90mts.	153, 154

Nota: los códigos anteriores corresponden a los adoptados para el presente proceso. El Presupuesto Oficial publicado en el SECOP II contiene el detalle por ítem de la descripción, la unidad, la cantidad de referencia y el valor unitario, y prevalece para efectos de la elaboración de la oferta.

Valor del proceso: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340), que corresponde al monto agotable del contrato. La sumatoria de los valores unitarios de los doscientos doce (212) ítems, IVA incluido ($20.305.680,36), constituye la base de evaluación de las ofertas. Los valores incluyen el IVA aplicable y la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas, por tratarse de bienes contratados a todo costo y a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. El valor unitario de cada ítem, incluido el IVA, opera como tope máximo de la oferta.

¿El objeto involucra elementos de innovación tecnológica o técnica?

No. Se trata de materiales de ferretería y construcción, elementos de alojamiento temporal, de protección personal, de primeros auxilios y de aseo de uso corriente, ampliamente disponibles en el mercado nacional, que no representan una novedad tecnológica ni requieren desarrollos o adaptaciones especiales.

¿Qué garantías tiene el producto tradicionalmente en el mercado?

Los insumos cuentan con la garantía legal de calidad e idoneidad prevista en los artículos 6°, 7°, 8° y siguientes de la Ley 1480 de 2011 y en los artículos 932 y siguientes del Código de Comercio, y algunos productos (grifería, iluminación LED, aparatos eléctricos, herramientas eléctricas, radios, extintores) con garantías comerciales del fabricante. En el mercado no es usual exigir pólizas para el suministro de estos bienes en contratos de esta cuantía; para el presente proceso se exigirá el cambio de los insumos defectuosos dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud del supervisor y no se exigirán garantías, en atención a que los pagos se realizan contra entrega y recibo a satisfacción.

8. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el Municipio de Maceo, en el departamento de Antioquia y en el resto del país existen numerosos establecimientos dedicados a la comercialización de materiales de construcción y ferretería y de elementos para la atención de emergencias, por lo que en el mercado hay quien suministre los

bienes objeto del contrato. Como lo establece la Constitución, existe libertad de empresa; lo que se regula es el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad propias de cada bien.

Con el fin de establecer el precio y verificar la existencia de pluralidad de oferentes, la Entidad contó con las siguientes fuentes de precios sobre los ítems que integran el objeto:

PROVEEDOR	FECHA DE LA COTIZACIÓN	VALOR TOTAL / OBSERVACIÓN
JAIRO ALBERTO BEDOYA SALAZAR – Ferretería Porvenir (NIT 11.313.638-2, corregimiento San José del Nus, San Roque – Antioquia) – cotización S00117 de los 212 ítems	11/10/2026 (vigencia hasta el 16/11/2026)	$20.720.082, IVA incluido. La cotización no está firmada.
KEE SERVICIOS S.A.S. (Maceo – Antioquia) – cotización S00144 de los 212 ítems	14/10/2026 (vigencia hasta el 13/11/2026)	$20.305.680,36, IVA incluido. La cotización no registra NIT ni firma.
VALOR ADOPTADO COMO BASE DE EVALUACIÓN (menor valor cotizado por ítem)		$20.305.680,36

Para comparar los precios de las cotizaciones con el presupuesto oficial en condiciones homogéneas, el detalle por ítem es el siguiente (valores unitarios, IVA incluido):

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
1. TEE PRES 1/2" (unidad)	$1.030	$1.009,40	$1.009,40
2. TEJA ETERNIT #10 3MT (unidad)	$110.000	$107.800	$107.800
3. ROLLO TELA BOGOTANA X100MT (unidad)	$441.000	$432.180	$432.180
4. THINNER X GARRAFA (unidad)	$26.500	$25.970	$25.970
5. TOMA DOBLE GALICA (unidad)	$20.600	$20.188	$20.188
6. TLLO HEXAG ROSC 3/8X7" (unidad)	$3.000	$2.940	$2.940
7. TLLO AUTOP ESTREL 1"y 1 1/4 (unidad)	$213	$208,74	$208,74
8. TLLO AUTOP ESTREL 1/2 y 3/4 (unidad)	$213	$208,74	$208,74
9. TLLO ENSAM 8X1 (unidad)	$213	$208,74	$208,74
10. TLLO ENSAM 8X11/2" (unidad)	$213	$208,74	$208,74
11. TUBO PRES 1/2" X 500L (unidad)	$22.000	$21.560	$21.560
12. TUBO PRES 3/4" (unidad)	$32.000	$31.360	$31.360
13. TUBO SANIT 11/2" FINO (unidad)	$47.000	$46.060	$46.060

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
14. TEJA MARFIL #10 3M GERFOR T/ETERNIT (unidad)	$125.000	$122.500	$122.500
15. TUBO SANIT 4"FINO (unidad)	$126.000	$123.480	$123.480
16. TUBO LEED T8 18W (unidad)	$22.000	$21.560	$21.560
17. TUERCA ROSC 3/8" (unidad)	$450	$441	$441
18. UNION GALV 1/2" (unidad)	$5.500	$5.390	$5.390
19. UNION SANT 4" (unidad)	$6.000	$5.880	$5.880
20. VARILLA CORRUGADA 3/8 X 6 MTS (unidad)	$47.000	$46.060	$46.060
21. VARILLA CORRUGADA 1/2"X 6 ML LEG (unidad)	$110.000	$107.800	$107.800
22. YEE PRES 1/2 (unidad)	$4.500	$4.410	$4.410
23. YEE SANIT 3" (unidad)	$10.500	$10.290	$10.290
24. YEE SANT 4" (unidad)	$15.000	$14.700	$14.700
25. ARENA REVOQUE X MT3 (unidad)	$230.000	$225.400	$225.400
26. ARENA GRAVA X MT3 (unidad)	$110.000	$107.800	$107.800
27. BLOQUE TOLETE H10 (unidad)	$5.000	$4.900	$4.900
28. BLOQUE TOLETE H12 (unidad)	$6.000	$5.880	$5.880
29. BLOQUE TOLETE H15 (unidad)	$7.500	$7.350	$7.350
30. BLOQUE TOLETE H20 (unidad)	$7.500	$7.350	$7.350
31. ADOBE BARRO H 10 (unidad)	$5.200	$5.096	$5.096
32. ADOBE BARRO H 15 (unidad)	$6.000	$5.880	$5.880
33. CEMENTO ESTRUCTURAL X 42.5 KL (unidad)	$53.000	$51.940	$51.940
34. PEGACOR CORONA X 25 KLS (unidad)	$59.000	$57.820	$57.820
35. LECHADA X KILO MAXCOLOR (unidad)	$12.000	$11.760	$11.760
36. ESTUCOR CORONA X 25 KLS (unidad)	$88.000	$86.240	$86.240
37. CANAL PU6 B6 X 244 MTS (unidad)	$15.000	$14.700	$14.700
38. CANAL PUB9 C26 X244MT (unidad)	$18.000	$17.640	$17.640
39. ANGULO CIELO FALSO METAL (unidad)	$7.500	$7.350	$7.350
40. PLACA DE YESO GIPLAC 1/2 (unidad)	$110.000	$107.800	$107.800

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
41. CINTA PAPEL 75 MTS (unidad)	$22.000	$21.560	$21.560
42. CINTA ENMAS 1"24mm (unidad)	$13.000	$12.740	$12.740
43. CINTA AISL X 18M (unidad)	$16.000	$15.680	$15.680
44. VENTANA EN ALUM 1.40X1 MT (unidad)	$560.000	$548.800	$548.800
45. CABLE RIGIDO # 12 (unidad)	$4.500	$4.410	$4.410
46. CONECTOR ROJO (unidad)	$900	$882	$882
47. CANAL AMAZONAS TIPO A X 3Mtrs (unidad)	$96.000	$94.080	$94.080
48. TEJA DE BARRO (unidad)	$4.500	$4.410	$4.410
49. LARGUERO 2X4 CHANU (unidad)	$45.000	$44.100	$44.100
50. CAJA PLAST 2X4 CODELCA (unidad)	$1.200	$1.176	$1.176
51. CAJA PLAST 4X4 CODELCA (unidad)	$1.800	$1.764	$1.764
52. TAPA 2X4 PLAST (unidad)	$900	$882	$882
53. TAPA 4X4 PVC (unidad)	$1.800	$1.764	$1.764
54. PUERTA METALICA 90 X 2.10 (unidad)	$1.030.000	$1.009.400	$1.009.400
55. PUERTA MADERA ENTAMBORADA 80X1.90 (unidad)	$600.000	$588.000	$588.000
56. LLAVE MESON DOBLE + ABASTO GRIVAL (unidad)	$110.000	$107.800	$107.800
57. LLAVE LAVAMANOS+ ABASTO (unidad)	$38.000	$37.240	$37.240
58. CHAPA GATO 864 (unidad)	$76.000	$74.480	$74.480
59. ABRAZADERA D/ALA 1/2 ALUM/INDU (unidad)	$1.500	$1.470	$1.470
60. ADAPT MACHO PRES 1/2" (unidad)	$750	$735	$735
61. ADAPT HEMBRA PRES 1/2" (unidad)	$750	$735	$735
62. AMARRA PLASTICA MED (unidad)	$19.000	$18.620	$18.620
63. ARANDELA PLANA 3/8 (unidad)	$450	$441	$441
64. BARRA 16 LB HERRAGRO (unidad)	$176.000	$172.480	$172.480
65. CABLE PARA VIENTO SUPER GX 1/4 (unidad)	$15.000	$14.700	$14.700
66. BOMBILLO LEED 50W (unidad)	$52.000	$50.960	$50.960

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
67. BREAKE 1 X 30A LUMINEX (unidad)	$35.000	$34.300	$34.300
68. DUPLEX 2 X 12 CENTELSA (unidad)	$12.500	$12.250	$12.250
69. DUPLEX 2 X 14 CENTELSA (unidad)	$9.000	$8.820	$8.820
70. CARNAZA X BOLSA (unidad)	$3.700	$3.626	$3.626
71. CEMENTO BLANCO X KILO (unidad)	$6.000	$5.880	$5.880
72. CHAPA ALCOBA CROMO PHILLIS 2250 (unidad)	$59.000	$57.820	$57.820
73. CHAPETA LAVAMANOS (unidad)	$5.500	$5.390	$5.390
74. TEFLON INDUSTRIAL GDE (unidad)	$9.000	$8.820	$8.820
75. CLAVO ACERO CONCR 2" (unidad)	$12.500	$12.250	$12.250
76. CLAVO COMUN 3" (unidad)	$7.500	$7.350	$7.350
77. CODO GALV 1/2" (unidad)	$7.500	$7.350	$7.350
78. CANALETA 3/4 20X12 (unidad)	$18.000	$17.640	$17.640
79. REFLECTOR LEED 100W SILVANIA (unidad)	$120.000	$117.600	$117.600
80. REFLECTOR LEED 150W SILVANIA (unidad)	$250.000	$245.000	$245.000
81. LAMPARA LEED T5/1X18W 1.20 LARGA (unidad)	$29.000	$28.420	$28.420
82. LAMPARA LEED T5/1X10 60 CORTA (unidad)	$22.000	$21.560	$21.560
83. TEJA ZINC 3.5 ACESCO C35 (unidad)	$59.000	$57.820	$57.820
84. CODO PRES 1/2" (unidad)	$750	$735	$735
85. CODO SANIT 4" (unidad)	$12.000	$11.760	$11.760
86. ESTACON INMUNIZADO REDONDO 2.50 (unidad)	$66.000	$64.680	$64.680
87. ESTUCO MAXTI X GLN 2 EN 1 (unidad)	$31.000	$30.380	$30.380
88. ESTUCO MAXTI X BALDE 2 EN 1 (unidad)	$62.000	$60.760	$60.760
89. CONJUNTO GRIFERIA SANITARIA GRIVAL (unidad)	$74.000	$72.520	$72.520
90. PLACA ETERBOARD 6MM (unidad)	$121.000	$118.580	$118.580
91. LIJA # 180 (unidad)	$3.700	$3.626	$3.626

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
92. LIJA # 150 (unidad)	$3.700	$3.626	$3.626
93. LIJA 220 (unidad)	$3.700	$3.626	$3.626
94. LAMPARA IBISA HERMETIK 2X18/ T8 LEED (unidad)	$198.500	$194.530	$194.530
95. LIJA # 400 (unidad)	$3.700	$3.626	$3.626
96. TUBO SANIT 2"FINO (unidad)	$68.000	$66.640	$66.640
97. TUBO SANIT 3" FINO (unidad)	$82.000	$80.360	$80.360
98. TUBO SANIT 4"FINO (unidad)	$127.000	$124.460	$124.460
99. TUBO SANIT 6" FINO (PESADO) (unidad)	$265.000	$259.700	$259.700
100. ABASTO LAVAMANOS + LLAVE GRIVAL (unidad)	$30.000	$29.400	$29.400
101. LLAVE BOLA PVC LISA 1/2L (unidad)	$15.000	$14.700	$14.700
102. LLAVE MESON SENCILLA BRISA (unidad)	$76.000	$74.480	$74.480
103. LLAVE TERMINAL COBRE GRIVAL (unidad)	$47.000	$46.060	$46.060
104. VIGA ABARCO 4X6 8 VARAS (unidad)	$610.000	$597.800	$597.800
105. MALLA ESLABONADA OJO 6 2X10 MTS (unidad)	$660.000	$646.800	$646.800
106. MALLA ELECTROSOL 15X15 X 18MT 3MM (unidad)	$353.000	$345.940	$345.940
107. TELA ASFALTICA SUPERFIX ALUMINIO 20MT (unidad)	$490.000	$480.200	$480.200
108. MARTILLO STANLEY UÑA 29 MM 20/ONZ C/MAD (unidad)	$63.000	$61.740	$61.740
109. NIPLE GALV 1/2X10 (unidad)	$6.000	$5.880	$5.880
110. NIPLE GALV 1/2X15 (unidad)	$10.000	$9.800	$9.800
111. NIPLE GALV 1/2X20 (unidad)	$12.000	$11.760	$11.760
112. ORINAL MEDIANO COMPLETO (unidad)	$280.000	$274.400	$274.400
113. PANEL LEED 24 W INCRUSTAR (unidad)	$60.000	$58.800	$58.800
114. PANEL LEED 3W INCRUSTAR (unidad)	$12.000	$11.760	$11.760

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
115. PANEL LEED 24 W SOBREP/SILVANIA (unidad)	$60.000	$58.800	$58.800
116. PEROXIDO X 1000 CC (unidad)	$22.000	$21.560	$21.560
117. PINTURA DOMESTICO X GL (unidad)	$147.000	$144.060	$144.060
118. ANTICORROSIVO X GLN PINTUCO (unidad)	$92.000	$90.160	$90.160
119. KORAZA X CUÑETE (unidad)	$765.000	$749.700	$749.700
120. BROCHA GOYA 3" (unidad)	$20.000	$19.600	$19.600
121. RODILLO 9" (unidad)	$20.000	$19.600	$19.600
122. VINILTEX X CÑT (unidad)	$620.000	$607.600	$607.600
123. PLAFON PLASTICO (unidad)	$6.000	$5.880	$5.880
124. BUJE PRES 1X1/2" (unidad)	$1.800	$1.764	$1.764
125. REFLECTOR LEED 200V SILVANIA (unidad)	$295.000	$289.100	$289.100
126. REJILLA PLANA ALUM 2" (unidad)	$6.000	$5.880	$5.880
127. REJILLA PLANA ALUM 3 (unidad)	$6.000	$5.880	$5.880
128. REJILLA PLANA ALUM 4 (unidad)	$15.000	$14.700	$14.700
129. RUANA TAPA GOTERAS 33CMX10MTS ALUMBAND (unidad)	$206.000	$201.880	$201.880
130. SEMICODO PRES 1/2 (unidad)	$2.000	$1.960	$1.960
131. SIFON FLEXIBLE GRIS GRIVAL (unidad)	$26.500	$25.970	$25.970
132. PEGA PVC GERFOR 1/4 (unidad)	$126.000	$123.480	$123.480
133. INTERRUPTOR DOBLE CONMUTABLE (unidad)	$29.000	$28.420	$28.420
134. INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE (unidad)	$18.000	$17.640	$17.640
135. TAPON LISO PRES 1/2" (unidad)	$750	$735	$735
136. TEE GALV 1/2" (unidad)	$9.000	$8.820	$8.820
137. TUBO RECTANG 3X1 1/2 76X38 C16 (unidad)	$147.000	$144.060	$144.060
138. TUBO RECTANG 3X1 1/2 76X38 C18 (unidad)	$120.000	$117.600	$117.600
139. BLOQUELON 23X8 X 80 LISO (unidad)	$12.000	$11.760	$11.760

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
140. PLASTICO TRANSP X METRO (unidad)	$29.000	$28.420	$28.420
141. PLASTICO TRANSP X METRO (unidad)	$12.000	$11.760	$11.760
142. ZINC LISO CL26 1 MT ANCHO (unidad)	$76.500	$74.970	$74.970
143. GRAPA GALV 1" / 1 1/4 (unidad)	$20.500	$20.090	$20.090
144. FIBRA GRANDE (unidad)	$32.000	$31.360	$31.360
145. SOGA ALTA/TENACIDAD #10 X15MTS (unidad)	$90.000	$88.200	$88.200
146. BRONCOELASTICO X CUÑETE (unidad)	$515.000	$504.700	$504.700
147. CARPA FAMILIAR TIPO CABAÑA PARA 4 PERSONAS (unidad)	$397.000	$389.060	$389.060
148. Carpa Toldo Magnux 3x3 Plegable Reforzado Impermeable Evento (unidad)	$350.000	$343.000	$343.000
149. Colchoneta Para Dormir Camping Colchón Estera Cojín (unidad)	$92.000	$90.160	$90.160
150. Cobija Manta Piel De Ángel Doble 190x200 Cm (unidad)	$46.000	$45.080	$45.080
151. Sábana Ajustable Cama Semidoble + 2 Fundas 120x190 Suave (unidad)	$70.000	$68.600	$68.600
152. Almohada Majestic Imperial En Fibra Siliconada (unidad)	$40.000	$39.200	$39.200
153. Cama Plegable Folding Bed de 79 cm de ancho por 1.9 m de largo (unidad)	$963.000	$943.740	$943.740
154. Catre Plegable Tipo Militar Verde 300 Lbs 1.90mts (unidad)	$183.000	$179.340	$179.340
155. Lona Laminada Impermeable Carpas Cerramientos 2.40m X 3m (unidad)	$81.000	$79.380	$79.380
156. Hamacas Portatiles Colombianas (unidad)	$70.000	$68.600	$68.600
157. LINTERNA RECARG CORNETA 3LEED (unidad)	$47.000	$46.060	$46.060
158. PILA AA X PAR (unidad)	$9.500	$9.310	$9.310
159. PILA AAA X PAR (unidad)	$9.500	$9.310	$9.310
160. BOMBILLO LEED RECARGABLE 30W (unidad)	$66.000	$64.680	$64.680

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
161. CASCO SEGURID AMARIL/AZUL/BLANCO (unidad)	$29.500	$28.910	$28.910
162. GUANTE T/ING REFORZADO (unidad)	$16.000	$15.680	$15.680
163. GUANTE CAUCHO #8-9-10 (unidad)	$13.000	$12.740	$12.740
164. BOTA VENUS (unidad)	$80.000	$78.400	$78.400
165. BOTA SEGURIDAD DIELÉCTRICA CERTIFICADA (unidad)	$157.000	$153.860	$153.860
166. GAFAS OSCURAS (unidad)	$14.000	$13.720	$13.720
167. CHALECO REFLECTIVO (unidad)	$22.000	$21.560	$21.560
168. IMPERMEABLE MOTO FINO (unidad)	$73.500	$72.030	$72.030
169. Overol Drill Enterizo Trabajo Dotación (unidad)	$100.000	$98.000	$98.000
170. TAPABOCAS KN95 (unidad)	$9.000	$8.820	$8.820
171. Respirador Mascarilla 3m 6200 +2 Filtros 6003 (unidad)	$84.000	$82.320	$82.320
172. TAPAOIDOS COPA INDUST SENCI (unidad)	$22.000	$21.560	$21.560
173. LINTERNA MINERA RECARG/SATA 689490 (unidad)	$192.000	$188.160	$188.160
174. CINTA PELIGRO X 300 MTS (unidad)	$47.000	$46.060	$46.060
175. CONO REFLECTIVO 70CM (unidad)	$103.000	$100.940	$100.940
176. Barra de Seguridad para Baño Tipo L PMR 70 cm de Largo en Acero (unidad)	$368.000	$360.640	$360.640
177. Cuerda De Rescate Flotante 6mm X 10m, Naranja Reflectante (unidad)	$135.600	$132.888	$132.888
178. Arnés De Rescate 7 Argollas Con Hebillas De Ajuste Rápido (unidad)	$619.000	$606.620	$606.620
179. CAMILLA EMERGENCIA (unidad)	$515.000	$504.700	$504.700
180. BOTIQUIN PORTATIL ROJO (unidad)	$103.000	$100.940	$100.940
181. EXTINTOR MULTIPROPÓSITO ABC DE 10 LB, PORTÁTIL, CON MANÓMETRO Y MANGUERA (unidad)	$180.000	$176.400	$176.400
182. EXTINTOR MULTIPROPÓSITO ABC DE 5 LB, PORTÁTIL (unidad)	$98.000	$96.040	$96.040

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
183. Radios Baofeng Comunicación X 2 Uhf Y Baterías (unidad)	$86.000	$84.280	$84.280
184. Megáfono Perifoneo Recargable 20w Micrófono Bocina Usb (unidad)	$111.000	$108.780	$108.780
185. Chaleco Reflejante Seguridad Vehicular Trabajo Industrial Brigadista (unidad)	$40.000	$39.200	$39.200
186. SEÑAL SALIDA DE EMERGENCIA 35X24CM (unidad)	$32.000	$31.360	$31.360
187. Botiquín Tipo A Maleta Reglamentario Dotado Primeros Auxilio 20 (unidad)	$111.000	$108.780	$108.780
188. Botiquin De Primeros Auxilios Tipo A Reglamentario En Morral 14 (unidad)	$140.000	$137.200	$137.200
189. Sierra Circular 1400w + Disco Black & Decker Cs1004-b3 (unidad)	$345.000	$338.100	$338.100
190. HACHA + CABO COLIMA (unidad)	$103.000	$100.940	$100.940
191. MACHETE BARRIGON HERRA #20 (unidad)	$38.000	$37.240	$37.240
192. PALA AGROTEK # 2 (unidad)	$26.000	$25.480	$25.480
193. PICA HERRA/AGROTEX (unidad)	$66.000	$64.680	$64.680
194. BARRA 16 LB HERRAGRO (unidad)	$176.000	$172.480	$172.480
195. MARCO SEGUETA INGCOB/BACO (unidad)	$44.000	$43.120	$43.120
196. ESCOBA SUAVE (unidad)	$16.000	$15.680	$15.680
197. CEPILLO PISO (unidad)	$16.000	$15.680	$15.680
198. TRAPERA (unidad)	$16.000	$15.680	$15.680
199. BALDE 18 LT MANIJA/METAL (unidad)	$32.000	$31.360	$31.360
200. RECOGEDOR (unidad)	$16.000	$15.680	$15.680
201. BALDE CONSTRUC GDE (unidad)	$15.000	$14.700	$14.700
202. BOLSA BASURA 70X100 10 UNID JUMBO (unidad)	$16.000	$15.680	$15.680
203. COSTAL DE FIBRA (unidad)	$2.000	$1.960	$1.960
204. MANGUERA SWAN FLEXCO 1/2XMT FINA (unidad)	$7.500	$7.350	$7.350

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
205. HIDROLAVADORA TRUPPER 1500PSI (unidad)	$900.000	$882.000	$882.000
206. DETERGENTE X2800 EKONO (unidad)	$16.100	$15.778	$15.778
207. DETERGENTE X2000ML LIQUIDO ECONOMICO (unidad)	$14.000	$13.720	$13.720
208. BLANQUEADOR DESINFECTANTE X4000ML (unidad)	$20.000	$19.600	$19.600
209. LIMPIDO X1800ML (unidad)	$9.000	$8.820	$8.820
210. LIMPIDO X3800ML (unidad)	$18.000	$17.640	$17.640
211. JABON X3 AZUL CUADRO (unidad)	$14.300	$14.014	$14.014
212. JABON LIQUIDO MANOS X1000ML (unidad)	$8.600	$8.428	$8.428
SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS (una unidad por ítem)	**$20.720.082**	**$20.305.680,36**	**$20.305.680,36**

El valor unitario del presupuesto oficial corresponde, en cada uno de los doscientos doce (212) ítems, al menor valor cotizado entre las dos cotizaciones recibidas, ambas referidas a la totalidad de los ítems; como la cotización de KEE SERVICIOS S.A.S. es la de menor valor en todos los ítems, el presupuesto oficial coincide con ella. Se presentan diferencias de descripción entre las cotizaciones en los ítems 20 y 21 (la cotización de Ferretería Porvenir los describe como varilla corrugada de 1/2" y de 3/4"), 74 (teflón rojo Werk), 83 (calibre C34 frente a C35), 112 (orinal blanco con grifería), 125 (200W frente a 200V) y 141 (plástico negro por metro), las cuales se resuelven con la descripción del presupuesto oficial y, para los ítems de igual descripción, con la regla de la Nota 9 de las condiciones técnicas del estudio previo. El monto agotable ($49.025.340) se imputa al CDP N.° 0000000099 y no excede el tope de la mínima cuantía.

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Histórico de contratación.

El suministro de insumos a monto agotable para la atención de emergencias es una necesidad recurrente del Municipio de Maceo y de los municipios de Antioquia, asociada a las temporadas de lluvias. La contratación de referencia consultada en el SECOP II (datos abiertos, consulta del 22/10/2026) es la siguiente:

PROCESO / ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO Y ESTADO ACTUAL
CMC-SP-055-2024 – Municipio de Maceo	Mínima cuantía	Suministro de insumos, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, para la mitigación de efectos climáticos y atención de eventos de emergencia 2024. Precio base $36.400.000; contratado con KEE SERVICIOS S.A.S., ejecutado del 21/08/2024 al 30/12/2024, por un valor final de $54.400.000. Cerrado.
CMC-SP-023-2025 – Municipio de Maceo	Mínima cuantía	Suministro de insumos, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, para la mitigación de efectos climáticos y atención de eventos de emergencia 2025. Precio base $39.858.000; contratado con KEE SERVICIOS S.A.S., ejecutado del 11/04/2025 al 11/09/2025, por un valor final de $59.787.000. Cerrado.
CMC-SP-018-2026 – Municipio de Maceo	Mínima cuantía	Suministro de insumos, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, para la mitigación de efectos climáticos y atención de eventos de emergencia 2026 (primera temporada de lluvias). Precio base $49.025.340; contratado con INGENIERÍA Y VISIÓN S.A.S. por $49.025.340, con plazo del 19/03/2026 al 19/08/2026. Precedido por los procesos CMC-SP-009-2026 y CMC-SP-012-2026, que no culminaron con la celebración de contrato.
SP-MC-018-2026 – Municipio de Salgar	Mínima cuantía	Suministro a monto agotable de materiales de construcción y ferretería para damnificados por eventos naturales y mantenimiento de bienes públicos. Precio base $45.869.102; adjudicado a Ferretería La Cita Salgar S.A.S.
CMC-018-2025 – Municipio de Toledo	Mínima cuantía	Suministro de materiales de construcción, ferretería y/o eléctricos, tipo bolsa, para la gestión del riesgo. Precio base $39.858.000; adjudicado a Ferrotolda.
CMC-SP-068-2026 – Municipio de Maceo	Mínima cuantía	Suministro de materiales de ferretería a monto agotable para el mantenimiento, la reparación y las adecuaciones de edificaciones, infraestructura y espacios públicos del Municipio. Objeto, necesidad y financiación distintos (SGP – Propósito General, BPIN 202600000006126). En curso.

Para el caso concreto, la mínima cuantía resulta procedente por tratarse de un valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad: el presupuesto oficial asciende a 28 SMMLV, que no excede el tope de veintiocho (28) SMMLV ($49.025.340) que delimita la modalidad para la vigencia 2026. Los procesos de referencia muestran que este suministro se contrata habitualmente por mínima cuantía, con presupuestos equivalentes al tope de la modalidad en cada vigencia, y que se ha ejecutado por proveedores locales y regionales.

El presente proceso atiende una necesidad distinta de la satisfecha con el contrato CMC-SP-018-2026: aquel se celebró en marzo de 2026 para atender los eventos de la primera temporada de lluvias y su plazo de ejecución venció el 19/08/2026, mientras que la necesidad actual surge de la segunda temporada de lluvias y de los eventos que se presenten en lo que resta de la vigencia, y

fue evaluada y aprobada por el CMGRD en sesión del 21/10/2026 (Acta N.° 5). Los dos contratos responden a temporadas y eventos distintos, se ejecutan en periodos que no se superponen y cada uno se decidió conforme a la evaluación de la necesidad en su momento. El proceso CMC-SP-068-2026, por su parte, tiene un objeto y una necesidad diferentes —el mantenimiento de las edificaciones y espacios públicos a cargo del Municipio—, se financia con otra fuente y otro proyecto de inversión, y la coincidencia de algunos materiales de uso común no unifica las necesidades.

9.1 Posibles proveedores (sondeo de mercado).

A partir de las fuentes de precios consultadas, de la información de la entidad sobre el mercado local y de la estructura del mercado, se relacionan los siguientes posibles proveedores:

PROVEEDOR	UBICACIÓN	OBSERVACIÓN
JAIRO ALBERTO BEDOYA SALAZAR – Ferretería Porvenir	Corregimiento San José del Nus, San Roque – Antioquia	Cotizó los 212 ítems del presente proceso.
KEE SERVICIOS S.A.S.	Maceo – Antioquia	Cotizó los 212 ítems; ejecutó para el Municipio los contratos CMC-SP-055-2024 y CMC-SP-023-2025, de objeto similar.
INGENIERÍA Y VISIÓN S.A.S.	Maceo – Antioquia	Ejecuta para el Municipio el contrato CMC-SP-018-2026, de objeto similar.
FERROLETRICOS MACEO	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
AGROMACEO	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
FERRETERÍA POPULAR	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
OBRINCON S.A.S.	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
GRUPO SERNA S.A.S.	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
ARQUILAVP S.A.S.	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
CROMAE SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
LILIANA MARÍA GIRALDO MARÍN	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
Ferreterías adjudicatarias de procesos similares (Ferretería La Cita Salgar S.A.S., Ferrotolda) y distribuidores mayoristas de materiales, seguridad industrial y dotación	Antioquia – Medellín y Valle de Aburrá	Proveedores con experiencia en suministros a monto agotable para municipios del departamento.

Nota: el listado es de carácter informativo y producto del sondeo de mercado; no constituye invitación directa ni compromiso de contratación. La invitación pública se efectuará por el SECOP II conforme a la modalidad de mínima cuantía, garantizando la libre concurrencia. Las cotizaciones de los proveedores relacionados forman parte integral del expediente del proceso. El sondeo no es un censo de los proveedores del mercado: su finalidad es establecer el precio y verificar la existencia de pluralidad de oferentes. La identificación de los establecimientos del mercado local no sustituye la acreditación del domicilio principal y del tamaño empresarial, que corresponde a cada Mipyme con su solicitud de limitación y con su oferta (numeral 10).

10. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME Y JUSTIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN TERRITORIAL

Colombia Compra Eficiente ha precisado que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipyme es discrecional y debe estar justificada en los estudios del sector (conceptos C-165 de 2024, C-538 de 2025 y C-660 de 2025). En atención a ese criterio, la Entidad deja establecidos en este documento, desde la etapa de planeación y antes de la publicación de la invitación pública, el marco aplicable, los presupuestos que verificará, la regla con la que definirá el alcance de la limitación y las razones que la justifican. De esta manera, el aviso que se publique en el SECOP II será la aplicación de una regla previa, objetiva y conocida por todos los interesados, y no una decisión adoptada después de recibir las solicitudes.

10.1 Marco normativo y jurisprudencial.

La Constitución Política ordena al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva (artículo 13), estimular el desarrollo empresarial (artículo 333) e intervenir en la economía para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones (artículo 334). En desarrollo de estos mandatos, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, regula la promoción del desarrollo en la contratación pública; su parágrafo 1.° es el fundamento de las convocatorias limitadas a las Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecuta el contrato.

Los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5.° del Decreto 1860 de 2021, disponen que la convocatoria **debe** limitarse a Mipyme colombianas cuando se reúnen la cuantía y las solicitudes exigidas, y que la Entidad **puede** limitarla a las Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución. Para la mínima cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2.° del Decreto 1860 de 2021, prevé que las solicitudes se presenten durante el término para formular observaciones a la invitación, que la Entidad publique un aviso en el SECOP II precisando si el proceso se limitó y que el plazo para presentar ofertas sea de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso. Por tratarse de una decisión discrecional, debe ser «adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa» (artículo 44 de la Ley 1437 de 2011).

El Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 23 de octubre de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00012-00 [40458], C. P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) señaló que las medidas de promoción a favor de las Mipyme en la contratación estatal «constituyen un desarrollo del principio constitucional de igualdad material» y que el deber de selección objetiva

«no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas», las cuales «siempre deben obedecer a pautas objetivas diseñadas de conformidad con la ley», en línea con la sentencia C-932 de 2007 de la Corte Constitucional. La regla que se adopta en el numeral 10.3 responde a esas pautas objetivas.

10.2 Presupuestos de la limitación y verificación de las solicitudes.

La Entidad verificará los siguientes presupuestos, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

PRESUPUESTO	REGLA Y FORMA DE VERIFICACIÓN
Cuantía	Valor del proceso inferior a USD 125.000, liquidados con la tasa que fija el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, equivalentes a COL$511.708.497 según el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para 2026. El monto agotable de $49.025.340 (28 SMMLV) es inferior a ese umbral: se cumple.
Número de solicitudes	Al menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme colombianas. Para limitar a un territorio, al menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme con domicilio en ese territorio (Concepto C-660 de 2025).
Oportunidad y medio	Dentro del término para presentar observaciones a la invitación, hasta la fecha y hora fijadas en el cronograma, por el SECOP II y con el Formato 5 – Solicitud Limitación Mipymes y sus soportes. En la mínima cuantía rige esta regla especial (artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3 y parágrafo). Las solicitudes extemporáneas no se cuentan.
Calidad del solicitante	Mipyme persona natural o jurídica, o entidad de economía solidaria con calidad de Mipyme, con mínimo un (1) año de existencia a la fecha de la solicitud, y cuyo objeto social o actividad mercantil le permita ejecutar el contrato.
Tamaño empresarial	Persona jurídica: certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, con el certificado de existencia y representación legal. Persona natural: certificación suscrita por ella y por un contador público, con el registro mercantil. También se admite el RUP vigente y en firme. Se aplican los rangos de clasificación del Decreto 1074 de 2015.
Domicilio	Domicilio principal en el territorio al que se limita la convocatoria, según el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil. No habilitan las sucursales, agencias ni establecimientos de comercio de empresas con domicilio principal en otro lugar (Concepto C-676 de 2025).
Vigencia de los documentos	Fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación (parágrafo 2.° del artículo 2.2.1.2.4.2.4).

10.3 Regla de decisión sobre el alcance de la limitación.

Vencido el plazo para presentar solicitudes, la Entidad verificará las recibidas y aplicará, en su orden, la siguiente regla, cuyo resultado publicará en el aviso del SECOP II en la fecha y hora previstas en el cronograma:

N.°	SOLICITUDES VÁLIDAS RECIBIDAS EN TÉRMINO	ALCANCE DE LA CONVOCATORIA
1	Al menos dos (2) de Mipyme con domicilio principal en el Municipio de Maceo.	Limitada a Mipyme colombianas con domicilio en el Municipio de Maceo.
2	No se cumple el supuesto 1, pero se reciben al menos dos (2) de Mipyme con domicilio principal en el departamento de Antioquia, incluidas las domiciliadas en Maceo.	Limitada a Mipyme colombianas con domicilio en el departamento de Antioquia.
3	No se cumplen los supuestos 1 ni 2, pero se reciben al menos dos (2) de Mipyme colombianas.	Limitada a Mipyme colombianas.
4	Se reciben menos de dos (2) solicitudes válidas.	Abierta a cualquier interesado.

Cada solicitud válida se tiene en cuenta en todos los supuestos que le correspondan según el domicilio principal del solicitante. Las solicitudes de Mipyme domiciliadas en otros territorios no impiden ni desplazan la limitación a un ámbito más próximo al lugar de ejecución cuando este reúne sus presupuestos, pues la elección del ámbito territorial es una facultad de la Entidad que aquí se ejerce de manera anticipada y motivada. La obligación de limitar la convocatoria a Mipyme colombianas se entiende cumplida con la limitación territorial, que es una modalidad de convocatoria limitada a Mipyme.

10.4 Justificación de la limitación territorial.

La limitación a las Mipyme domiciliadas en el Municipio de Maceo y, en su defecto, en el departamento de Antioquia, se justifica en las siguientes razones, extraídas del presente análisis:

a) Existe oferta local plural con capacidad para ejecutar el objeto. En Maceo funcionan, por lo menos, siete (7) proveedores de materiales de construcción, ferretería e insumos identificados en el numeral 9.1: KEE SERVICIOS S.A.S., INGENIERÍA Y VISIÓN S.A.S., FERROLETRICOS MACEO, AGROMACEO, FERRETERÍA POPULAR, OBRINCON S.A.S. y el establecimiento de LILIANA MARÍA GIRALDO MARÍN. Dos de ellos, con sede en Maceo, han ejecutado para el Municipio contratos de este mismo objeto: KEE SERVICIOS S.A.S. (CMC-SP-055-2024 y CMC-SP-023-2025), que además cotizó los doscientos doce (212) ítems del presente proceso, e INGENIERÍA Y VISIÓN S.A.S. (CMC-SP-018-2026) (numeral 9), lo que demuestra que el mercado local tiene capacidad para atender este suministro y que en él hay pluralidad. En el ámbito departamental, Ferretería Porvenir (corregimiento San José del Nus, San Roque) cotizó la totalidad de los ítems, y los procesos similares adjudicados en Salgar y Toledo confirman la existencia de oferta en Antioquia.

b) La ejecución exige proximidad al lugar de entrega. El suministro es de tracto sucesivo, por pedidos de ocurrencia aleatoria que dependen de los eventos de emergencia, con entrega dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a cada solicitud en sitios de las zonas urbana y rural —con frecuencia en condiciones de vías afectadas por las lluvias— y con cambio de los insumos defectuosos dentro de las doce (12) horas siguientes al requerimiento (numerales 3 y 7). Buena parte de los insumos son pesados o voluminosos —cemento, arena, grava, varilla, bloques, tejas, zinc, carpas, colchonetas y camas—, por lo que el flete y los tiempos de transporte inciden directamente en el costo y en la oportunidad de la asistencia a las familias afectadas. La cercanía del contratista es, por tanto, una condición que favorece el cumplimiento del contrato.

c) La limitación no afecta la calidad ni el precio de los bienes. Los insumos son, en su mayoría, de fabricación nacional y se distribuyen a través de las mismas cadenas mayoristas que abastecen a los proveedores locales y regionales (numeral 6). Los reglamentos y normas técnicas aplicables (numeral 2), las obligaciones de calidad y los valores unitarios del presupuesto oficial, que operan como tope máximo, son idénticos cualquiera que sea el alcance de la convocatoria, y la selección se hace por el menor precio.

d) La cuantía y el riesgo del contrato son proporcionales a la capacidad del tejido empresarial local. El monto agotable equivale a 28 SMMLV, se paga por actas parciales contra entrega y recibo a satisfacción, sin anticipo, y no se exigen capacidad financiera ni garantías (numerales 4 y 7). No se trata de un objeto que requiera empresas de mayor escala, como lo confirma su ejecución en vigencias anteriores por proveedores locales.

e) La medida realiza los fines de la norma que la autoriza. El contrato se financia con recursos propios del Municipio (Recursos del balance de libre destinación), en el proyecto «Servicio de prevención y atención de desastres en el Municipio de Maceo» (numeral 2). Que esos recursos se ejecuten a través de Mipyme del municipio o del departamento, cuya economía resulta afectada por los mismos eventos de emergencia que el contrato atiende, materializa el propósito del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y de los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, en armonía con la función que el artículo 311 superior asigna al municipio de promover el progreso local y el mejoramiento social de sus habitantes.

Por estas razones, la limitación territorial es adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a las condiciones del mercado y de la ejecución, en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011.

10.5 Pluralidad de oferentes y riesgo de oferta única.

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 defirió al reglamento la determinación del número plural de Mipyme cuya manifestación de interés habilita la convocatoria limitada, y el reglamento lo fijó en dos (2). Ese es el estándar normativo de pluralidad para este efecto, y la Entidad no puede exigir uno mayor. En el presente caso, la pluralidad se encuentra además soportada en la oferta local y

regional descrita en los numerales 6, 9.1 y 10.4. Aun si se presentara una sola oferta, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 permite adjudicar el contrato siempre que la oferta cumpla los requisitos habilitantes y los de la invitación, y los valores unitarios del presupuesto oficial, como topes máximos, protegen el patrimonio público. Si no se presentan ofertas o ninguna cumple, la Entidad declarará desierto el proceso mediante decisión motivada y podrá adelantar uno nuevo. La limitación no suprime la competencia: delimita el universo de participantes en los términos autorizados por la ley, y dentro de él la selección se surte en igualdad de condiciones.

10.6 Reglas de participación si el proceso se limita.

a) Solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme (parágrafo 3.° del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015). En la convocatoria limitada territorialmente, cada integrante del proponente plural debe tener su domicilio principal en el territorio al que se limitó el proceso.

b) Cada oferente acreditará con su oferta el tamaño empresarial y el domicilio principal con los documentos indicados en el numeral 10.2.

c) La oferta de quien no acredite la calidad de Mipyme o el domicilio exigido por el aviso no será aceptada.

d) Los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se aplicarán en los términos de la invitación pública.

10.7 Oportunidad para controvertir la regla de limitación.

El presente documento se publica en el SECOP II junto con la invitación pública. Las observaciones sobre los presupuestos, la regla o la justificación de la limitación deberán presentarse dentro del término para formular observaciones a la invitación previsto en el cronograma. Publicado el aviso, la etapa queda concluida, en atención al carácter preclusivo y perentorio de los términos de las etapas de selección (numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). Las observaciones que se presenten después se responderán como derecho de petición, sin que tengan la virtualidad de reabrir la etapa.

11. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural, quien hará las veces de supervisora de la contratación, estimó como valor del proceso la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340), IVA incluido, equivalente a 28 SMMLV para 2026 ($1.750.905 por SMMLV), que corresponde al monto agotable del contrato y se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0000000099 del 02/01/2026. La base de evaluación de las ofertas es la sumatoria de los valores unitarios del presupuesto oficial, $20.305.680,36, IVA incluido; los valores unitarios operan como tope máximo de la oferta. El valor del proceso no excede los veintiocho (28) SMMLV que delimitan la mínima

cuantía de la entidad, lo que confirma la procedencia de la modalidad conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante ACTAS PARCIALES. El ente territorial pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción y a la presentación de la factura, el valor de los insumos efectivamente solicitados, entregados y recibidos a entera satisfacción en cada periodo, aplicando los precios unitarios fijos de la oferta aceptada, previa certificación del supervisor del contrato soportada en las remisiones firmadas por el supervisor y el almacenista municipal, sin que la sumatoria de los pagos pueda superar el monto agotable. Al momento de cada pago, el contratista deberá acreditar la cancelación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Del valor pagado se efectuarán los descuentos, retenciones y estampillas de ley a que haya lugar, relacionados en el estudio previo del proceso.

13. CONCLUSIONES

Del análisis anterior se concluye que: (i) existe en el mercado local y regional pluralidad de proveedores con capacidad para suministrar los insumos, lo que mitiga el riesgo de declaratoria de desierto; (ii) el valor de referencia de los ítems corresponde al menor valor por ítem de las dos cotizaciones recibidas, y el monto agotable de $49.025.340 se imputa al CDP N.° 0000000099 y no supera el tope de la mínima cuantía; (iii) los requisitos habilitantes —capacidad jurídica, experiencia por antigüedad igual o superior a tres (3) años y un (1) contrato de suministro de materiales de ferretería y/o construcción o de insumos para la atención de emergencias, sin capacidad financiera— guardan relación con el objeto y con el valor del contrato, y son proporcionales a un suministro de tracto sucesivo, por pedidos aleatorios y con entregas dentro de las veinticuatro (24) horas en las zonas urbana y rural; (iv) la necesidad es distinta de la atendida con el contrato CMC-SP-018-2026 y con el proceso CMC-SP-068-2026, conforme al numeral 9; y (v) el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas y, en su caso, a las domiciliadas en el Municipio de Maceo o en el departamento de Antioquia, conforme a la regla previa y a la justificación del numeral 10, que son adecuadas a los fines de la norma que autoriza la limitación y proporcionales a las condiciones del mercado y de la ejecución del contrato.

Proyectó y elaboró:

ANDERSON BETANCUR CORTÉS
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural
Municipio de Maceo – Antioquia